



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.-

	Por día	Por mes
	Sin SAC	Sin SAC
	\$	\$
Cocinero.....	32.379,69	797.468,67
Peón de cultivo de arroz (aguador o traipero).....	35.000,00	862.978,11
Ayudantes de tractorista.....	39.070,97	964.745,87
Conductor tractorista.....	40.057,65	989.419,76
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo.	40.716,46	1.006.170,50
Conductor de cosechadoras.....	41.389,25	1.022.705,41
Encargado.....	44.481,62	1.100.015,42
SECADORA		
Foguista.....	31.499,65	775.463,40
Maquinista.....	32.300,90	795.502,49
Responsable de máquina secadora.....	44.474,96	1.099.851,10
APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS		
Peón auxiliar.....	50.105,29	1.202.526,97
Conductor de equipos propulsados.....	72.902,58	1.749.622,30

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.